



Experiencia a la Vanguardia

G-0185/2023

México D.F., a 16 de Agosto de 2023

**ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior**

**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

### GENERALIDADES

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía mediante publicación en el DOF el día 16 de agosto, da a conocer el **ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior (ANEXOS 2.21, 2.22 Y 2.4.1)-**

El presente Acuerdo **entrará en vigor el día de su publicación** (16/08/2023).

### COMENTARIOS A LA PUBLICACIÓN

Derivado de las solicitudes recibidas en el periodo de septiembre de 2022 y marzo de 2023, se emitió el Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación, **publicado en el D.O.F el 30 de junio de 2023**, en el que se dio a conocer la **creación de 53 NICOS y la eliminación de 18 NICOS** correspondientes a diversos capítulos de la LIGIE.

En este sentido, resulta indispensable efectuar la **actualización del presente Acuerdo a fin de armonizar los NICOS contenidos en el mismo**, conforme a las adecuaciones antes señaladas

#### **ANEXO 2.2.1 Permisos Previos y ANEXO 2.2.2**

#### **Criterios y requisitos para otorgar los permisos previos y avisos automáticos.**

- Mercancías que se sujetan a la presentación de un aviso automático ante la SE

Para los numerales 8, fracción I y II, 8 BIS, fracción II, 7, fracción II y 7 BIS, fracción II, se **adicionan** a las fracciones arancelarias 7219.33.01 y 7219.34.01 que clasifican productos laminados planos de acero inoxidable **los siguientes**

## NICOS que corresponden a los términos aceros inoxidable de la serie 200, 300 y 400.

Fracción arancelaria / NICO	Descripción
<b>7219.33.01</b>	<b>De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.</b>
01	De la serie 200.
02	De la serie 300.
03	De la serie 400.
99	Los demás.
<b>7219.34.01</b>	<b>De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.</b>
01	De la serie 200.
02	De la serie 300.
03	De la serie 400.
99	Los demás.

Se **adicionan** a las fracciones arancelarias 6112.41.01, 6115.95.01, 6115.96.01 y 6210.10.01, que clasifican bañadores para mujeres o niñas, calcetines, demás artículos de calcetería y prendas de vestir confeccionadas respectivamente, **los siguientes NICOS:**

Fracción arancelaria / NICO	Descripción
<b>6112.41.01</b>	<b>De fibras sintéticas.</b>
01	Para mujeres.
99	Los demás.
<b>6115.95.01</b>	<b>De algodón.</b>
01	Con contenido de encaje o red.
99	Los demás.
<b>6115.96.01</b>	<b>De fibras sintéticas.</b>
01	Con contenido de encaje o red.
99	Los demás.
<b>6210.10.01</b>	<b>Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.</b>
01	Prendas desechables no tejidas diseñadas para uso en hospitales, clínicas, laboratorios o áreas contaminadas.
99	Los demás.7

### **ANEXO 2.4.1 Mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada al país, y en el de su salida (Anexo de NOM's)**

En el presente Anexo se puede observar la adición de NICOS para diversas fracciones del Capítulo 84 correspondientes a ventiladores de uso doméstico, para distinguir los de techo de los demás; algunas prendas confeccionadas, para identificar aquellas desechables no tejidos para uso en hospitales, clínicas, etc; mismos que para mayor referencia podrán ser consultados en archivo adjunto a continuación:



[ADICION DE NICOS ANEXO 2.4.1.pdf](#)

- Derivado de los cambios antes señalados, es necesario la eliminación de ciertos NICOS, mismos que para mayor referencia podrán ser consultados en archivo adjunto:
- 



[NICOS ELIMINADOS DEL ACUERDO DE REGLAS.pdf](#)

Las dudas y comentarios relacionados con dicha circular, podrán ser remitidos a la Dirección Operativa mediante los correos electrónicos:

monica.resendiz@caaarem.mx, gerardo.cardoso@caaarem.mx,  
jessica.hernandez@caaarem.mx y alondra.estrada@caaarem.mx.

La presente modificación también fue dada a conocer de forma anticipada en su versión de Anteproyecto CONAMER a través de la **Circular CAAAREM No. G-0127/2023**

El Decreto se encuentra integrado en la base de datos de CAAAREM para su consulta.

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

LRV/MLRS/GCM/JHV/AYES

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*